

La gestión de la propiedad intelectual de la obra y los derechos de reproducción estarán a cargo exclusivamente de la Fundación, dejando a ésta potestad para fijar los términos del contrato editorial. En dicho contrato figurarán las entidades que patrocinan el premio.

Decimotercera: Entrega del premio.

La entrega del premio y presentación de la obra ganadora tendrá lugar durante el año 2018, en acto público al que asistirá obligatoriamente y con carácter de invitado el autor (acreditando su identidad), salvo que resida fuera de España, en cuyo caso podrá delegar en la Organización. Durante el acto se procederá a la lectura de algunos de los poemas de la obra premiada.

Decimocuarta: Obras no premiadas.

No se mantendrá correspondencia sobre la documentación presentada por los participantes, y las obras no premiadas serán destruidas o eliminadas una vez producido el fallo, a fin de garantizar los derechos de los autores sobre la originalidad de su obra.

Decimoquinta: Sometimiento a la convocatoria.

La presentación de obras y solicitudes para la participación en la presente convocatoria supone, por parte de los autores, la total aceptación de las bases y condiciones establecidas en la misma.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el Jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005, en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN VIII PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA HERMANOS MACHADO 2017

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_,  
con DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia n.º: \_\_\_\_\_,  
y los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- calle, n.º y piso: \_\_\_\_\_

- localidad: \_\_\_\_\_

- código postal: \_\_\_\_\_ - provincia: \_\_\_\_\_

- país: \_\_\_\_\_

- teléfonos: \_\_\_\_\_

- y correo electrónico: \_\_\_\_\_

Solicita participar en el VIII Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado 2017, con la obra:

Título de la obra: \_\_\_\_\_

Seudónimo (en su caso): \_\_\_\_\_

Así mismo, declara bajo su responsabilidad que acepta cumplir las bases de la Convocatoria del VIII Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado, sometiéndose y aceptando íntegramente la presente Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado:

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—La Gerente, Victoria Bravo Barquilla.

8W-9469

#### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de los corrientes se dictó por la Alcaldía Resolución número 2063/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS

#### Antecedentes:

I.— La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

II.— Ley 39/2015. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las administraciones públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

III.— La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene como objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

IV.– La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, las referentes a convocar subvenciones y ayudas para aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad repercute principalmente en el municipio. Por ello, para potenciar el movimiento asociativo, las redes sociales, así como el impacto y beneficio que las labores de estas entidades tienen en el municipio, se establece esta convocatoria de subvenciones.

V.– En respuesta a este objeto, por la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento se ha elaborado texto de las bases de la convocatoria, cuyo procedimiento será por concurrencia competitiva, con objeto de que puedan presentar solicitud aquellas entidades sin ánimo de lucro registradas en el municipio de Bormujos. El literal de las referidas bases, así como del anexo correspondiente al modelo de solicitud, a aprobar es el que se reproduce a continuación.

VI.– La intervención de este Ayuntamiento, emite informe de fiscalización, donde constata la consignación presupuestaria.

«CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2017 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

#### 1.– Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

- Los gastos derivados del proyecto presentado, gastos de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering.
- En ningún caso serán subvencionados bienes inventariables y/o gastos de inversión.

#### 2.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, un año de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la práctica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- Promoción de la igualdad.
- Fomento de la cultura en su amplio espectro.
- Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

#### 3.– Cuantía global.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 924-48001. El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

#### 4.– Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, podrá obtenerse en la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de marzo de 2017, hasta 31 de marzo de 2018.

#### 5.– Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada. Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades:

- Que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones.
- Que posean convenio vigente de colaboración con el Ayuntamiento.
- Que realicen durante el presente año, prestaciones de servicios al Ayuntamiento, cuya facturación exceda de mil quinientos euros (1.500 €).

#### 6.– Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

## Personas jurídicas:

- a) Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- c) CIF de la entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- d) Breve presentación de la entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (Anexo II).
- e) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad. (Anexo II. A)
- f) Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III)
- g) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación.

El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

- h) Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la Entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- j) En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado anterior (i), de la empresa ejecutora.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

## 7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

## 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

## 8.1 Criterios referidos al proyecto, se le adjudican hasta 25 puntos, desglosados de la siguiente:

- Contenido del proyecto. Debe incluir el contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogido supondrá una menor puntuación ..... hasta 6 puntos.
- Innovación, originalidad, novedad ..... hasta 3 puntos.
- Objetivos claros y viables ..... hasta 5 puntos.
- Recursos y metodologías adecuadas ..... hasta 5 puntos.
- Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la Entidad, en la Ejecución del Proyecto ..... hasta 3 puntos.
- Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mínimo 1 año) ..... 2 puntos.
- Establecimiento de método de evaluación ..... 1 punto.

## 8.2 Criterios referidos a la entidad, se le adjudican 19 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Asociación declarada de utilidad pública ..... 3 puntos.
- Número de personas asociadas (máximo 2 puntos):
  - De 10 a 20 ..... 1 punto.
  - 21 a 40 ..... 2 puntos.
  - 41 a 60 ..... 3 puntos.
  - 61 a 80 ..... 4 puntos.
  - De 80 en adelante ..... 5 puntos.
- Número de colaboradores sociales:
  - 1 colaborador ..... 0,5 punto.
  - De 2 a 3 colaboradores ..... 1,5 puntos.
  - Más de 3 colaboradores ..... 3 puntos.
- Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año: (un máximo de 5 puntos).
- Por cada colaboración /participación ..... 1 punto.
- Presencia de la entidad en redes sociales, tales como Facebook, página web ..... 3 puntos.

## 9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Alcalde-Presidente, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una junta de evaluación conformada por los siguientes miembros:

- Un/una técnico del Área de Participación Ciudadana, que desempeñará además las funciones de secretario/a.

— Un técnico municipal de cada Área, que esté relacionado con la finalidad del proyecto presentado, a saber: (Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad, Juventud y Desarrollo Local).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10.– Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la junta de evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. Una vez recibido este porcentaje, el proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11.– Justificación.

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado (Anexo IV), debiéndose justificar el 100 % del proyecto.

a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, nº de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad.

b) Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Se acreditará además el pago de las facturas mediante cargos en cuenta.

12.– Plazo de justificación: de las subvenciones concedidas, será máximo de 3 meses desde el ingreso del 75% del importe total. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13.– Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

14.– Modificación de proyectos.

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

15.– Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

16.– Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero.—Aprobar el texto de las bases que regularán la concesión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones, y que han sido transcritas literalmente en el antecedente II de la presente resolución.

Segundo.—Publicar el edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablones de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y a los efectos oportunos, abriéndose por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día después al de la publicación del extracto de la convocatoria, periodo previsto en la base cuarta.

Tercero.—Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Participación Ciudadana, Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presentedecreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-9437

---

#### BURGUILLOS

Anuncio de cobranza en voluntaria del ejercicio 2018, de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, y tasa por servicios de alcantarillado.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudadora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas así como de la tasa por servicios de alcantarillado, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que el periodo de cobro de los recibos para el ejercicio 2018, serán en los siguientes periodos:

- 1.º Trimestre: Del 1 de abril al 1 de junio de 2018.
- 2.º Trimestre: Del 1 de julio al 1 de septiembre de 2018.
- 3.º Trimestre: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2018.
- 4.º Trimestre: Del 1 de enero al 1 de marzo de 2019.

Medios de pago:

- 1.º En la entidad financiera de La Caixa sita en calle Real número 11, en el municipio de Burguillos.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El anuncio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en los trípticos o cartas de aviso de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre la general, por ser más favorable a este.

Contra esta exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporados, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

8W-9418

---

#### GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 2017, en relación con el punto del orden del día: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2018 consolidado con el de sus sociedades mercantiles Promoción Local de Gelves, S.L. y Puerto Gelves, S.L.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 29 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

25W-9645

---

#### GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 29 de noviembre de 2017, en relación con el punto sexto del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.